

Si alguien pretendiese construir actualmente una línea de casas en pleno Paseo del Mar de Sant Feliu de Guíxols, sin duda sería tildado de loco o considerado audaz en demasía. Sin embargo, el intento llegó a tomar forma oficial por lo menos en dos o en tres ocasiones, según como se las considere. Sus promotores fueron, respectivamente, Pedro Mártir Sentí que, según propia expresión, deseaba tan sólo el «beneficio de la población»; el Venerable Abad y Real Monasterio, y, por último, un grupo de personas aunadas en un negocio que ha venido siendo calificado de «fraudulento».

En el presente escrito voy a estudiar los dos primeros que pueden considerarse uno solo, pues el segundo es consecuencia del primero.

primer intento de edificar casas en el paseo del mar de San Feliu de Guíxols (1797 - 1817)

Don Juan Torrent, gran conocedor de la historia guixolense, se había ocupado ya de estos temas (1). Pero, según sus propias palabras, tuvo que basarse en una copia incompleta que vio en la Biblioteca de Cataluña entre los numerosos papeles del que fue director del Archivo de la Corona de Aragón, don Eduardo González Hurtabiese. Su trabajo, por lo tanto, hubo de ser forzosamente incompleto.

Hace poco, hallé casualmente en el Archivo Municipal guixolense un pliego con los documentos correspondientes a esta cuestión, entre los cuales destaca un plano que, por estar en lápiz y deficientemente conservado, ha calcado y pasado después en tinta, conservando en lo posible, el mismo tipo de letra.

(1) Juan Torrent, *Hojeando antiguos papeles guixolenses. Se pretendió reiteradamente, en el siglo pasado, edificar un bloque de casas en el Paseo del Mar, al lado de la playa, en «Ancora» de St. Feliu de Guíxols, 1954, número de Fiesta Mayor.*

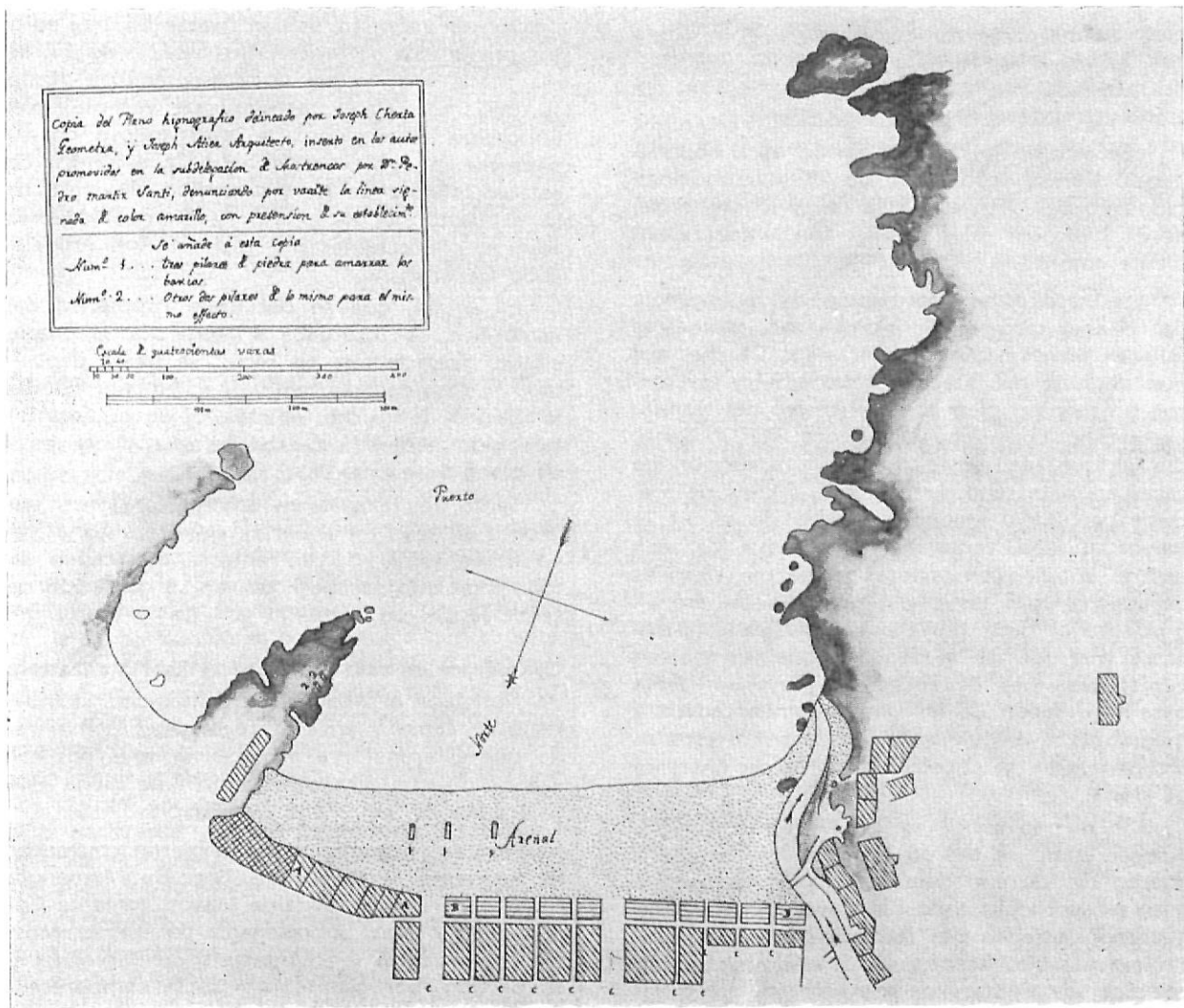


Figura 1

Los dos intentos primeros empezaron en 1797 y terminaron posiblemente en 1817, si bien sufrieron una interrupción durante la guerra napoleónica.

La idea de Pedro Martir Santí

Según la sentencia de 1808 mencionada en esta cuestión, Santí era «graduado de alférez navío de la Real Armada, vecino de la propia villa» de Sant Feliu de Guíxols, y en la partida de defunción de su viuda, Teresa Ferrer, acaecida el 29 de marzo de 1826 a la edad de 80 años, consta que era «alférez de fragata, capitán del puerto de Palamós» (2). Tenía su domicilio en la Gubira, hoy calle de la Algavira (3).

Veamos lo que pretendió Santí, según la «Instrucción» o documento escrito en defensa de los intereses del Abad:

«En 27 de marzo de 1797, compareció en la Subdelegación del tribunal Real de Mostrencos de la ciudad de Barcelona Dn. Pedro Már-

tir Santí, denunciando una extensión de terreno arenal, sito en la playa del mar de la villa de San Feliu de Guíxols, de cabida quinientas veinte varas poco más o menos, pidiendo que con el fin de edificar casas a beneficio de la población y bajo la dirección de geometras para su fitación, límites y demarcación, se le otorgase escritura de establecimiento del mencio-

(2) Vol. 7 de «Obits», p. 280.

(3) Vol. 4 de «Desposoris», p. 312: «Als 7 de Mars de 1809 foren desposats en la casa de Dn. Pere Màrtir Santí, sita en la Gubira...». La nomenclatura oficial es «Algavira» pero en los libros de «Desposoris» del s. XVIII que hasta hoy he leído, encontré repetidas veces «carrer de la Govira»; «en la Govira»; en lo Baynat de la Govira»; «en la Govira, carrer del Hostal». «Govira», por lo tanto, es la variante más usada. Sin embargo, también se encuentra «Gubira» algunas veces, «Algabira» tres veces y «Algavira» una sola.

nado terreno, a saber, de 450 varas de longitud, con 32 de latitud, con ofrecimiento que hizo de satisfacer veinte mil reales de vellón de entrada y treinta reales de censo anual».

«Se remitió la dicha solicitud al Sr. Subdelegado General con oficio de 28 marzo del citado año de 1797, quien la devolvió con fecha de 21 junio del referido año, con la correspondiente comición».

«Se recibió la Información de la vacancia del citado terreno. Se nombraron geómetras quienes hicieron su relación a los 26 días del mes de Julio del citado año de 1797 y levantaron un mapa o plan comprehensivo del terreno pretendido por dicho Dn. Pedro Mártir Santí, por el que manifiesta que la construcción de casas en el terreno denunciado, ...lejos de acarrear perjuicio alguno, se havia de seguir la mayor utilidad, ventaja y hermoseo a los vecinos de la villa, con la inteligencia que después de construidas las casas, quedaría un arenal, o por mejor decir playa desde ella hasta la orilla del mar de más de ciento cincuenta y cinco varas, bastantes de ancho de playa suficiente para el desaogo de las gentes, embarcadero y maniobras que quíeran hacer y se ofresca al dicho puerto y construir embarcaciones, si quíeren».

«Se mandó con Auto de 27 julio de 1797, otorgar como se otorgó escritura de establecimiento del terreno demarcado por los geómetras, a favor del citado Santí mandando a éste que depositase las dos terceras partes del ofrecimiento tenía hecho, en la Administración Principal de Correos de esta ciudad, como así lo practicó, y enseguida se remitieron los Autos junto con la citada escritura al Sr. Subdelegado General para la correspondiente aprobación, quien con oficio de 22 agosto del citado año devolvió los indicados Autos y escritura, manifestando que luego de recibida la infor-

mación de vacancia, debían fixarse los tres edictos prevenidos en la Real Instrucción de quince días cada uno, y que no presentándose dueño se declarase aquel terreno por vacante, con aplicación al Regio fisco, otorgándose en su consecuencia a favor de Santí la escritura de establecimiento de terreno pedida. A virtud de lo expuesto, se expidieron y fixaron los tres edictos, o proclamas por dicho Señor Subdelegado General...».

El arenal, que se declaraba propiedad del Regio fisco, se otorgaba a Santí por el precio citado. Todo estaba en regla: se había depositado la cantidad convenida y solamente faltaba la fijación de los tres edictos. Si no hubiera intervenido nadie, hoy existiría una nueva calle en pleno Paseo del Mar.

Santí no insistió en sus pretensiones tan pronto el Abad tomó cartas en el asunto. ¿Cre-yó acaso temerario enfrentarse con quien en todo momento sacaba a relucir su condición de señor feudal de la villa?

Comparece en causa el Abad, y Real Monasterio

Noticioso el Abad de lo antedicho, compareció en causa y en ella creyó haber demostrado que el arenal era pertenencia suya por ser «señor directo, allodial y campal de dicha villa y término de Sant Feliu de Guíxols».

Pero sus argumentos no debieron convencer lo suficiente al Muy Illre. Sor. Dn. Armengol Dalmau de Cubells, Alcalde Mayor, teniente Corregidor, y Juez Subdelegado de Bienes Mostrencos vacantes y ab intestato de Barcelona y su partido, por cuanto: «Vista la comparecencia del Venerable Abad, y Real Monasterio, y otros particulares de la expresada villa; lo debido y justificado por estos... y por último lo expuesto por el fiscal de la misma Subdelegación con su escrito de 18 de diciembre de 1808...: Por ante mi el escribano dijo su sen-



Figura 2

tencia que debía declarar como declaraba en clase de vacante y de incierto dueño el terreno arenoso que ha formado el objeto de este pleyto... adjudicándolo como lo adjudica a favor del Real Fisco y Cámara...».

Este fallo fue apelado por el Abad; sin embargo, la causa quedó suspendida pues los monges se vieron obligados a abandonar el monasterio durante la Guerra de la Independencia.

El Abad aspira a la totalidad de los arenales

Restablecida la tranquilidad, volvió a instalarse la Real Subdelegación de Mostrencos tal como estaba en 1808. El Abad acudió a ella recordando su pretendido derecho pero teniendo en cuenta que para el seguimiento de la causa se le ocasionarían «crecidos gastos, se convino y ofreció a la Subdelegación, la cantidad quarenta mil reales de vellón, la mitad en el día de la firma del suplemento de títulos que solicitó, y los restantes veinte mil reales un año después de haberse verificado mediante que se le firmase escritura de suplemento de títulos, comprendiéndose en ella, no sólo el terreno, playa o arenal pretendida por Santí, si que también los demás arenales que existen en la citada villa decifrados por los geómetras, y los que a más havia causado, y se causasen por el retiro del mar, y sus avenidas».

El Abad, por lo tanto, ya no discutía la propiedad del terreno sino que, mediante una puja en el valor, aspiraba a todos los arenales existentes y aún a los que se formasen en el avenir.

La Subdelegación de Barcelona admitió este ofrecimiento y el 5 de abril de 1815 remitió el expediente al Subdelegado General quien, el 3 de junio del mismo año, lo devolvió «declarando no haver lugar a la pretención del citado Venerable Abad... y que éste usase de su derecho en forma, ciñiéndose al terreno declarado vacante, sobre el que recayó el litigio, pues los demás arenales... carecían de la indispensable circunstancia de la declaración de vacante».

El Abad se conformó con el terreno denunciado por Santí y ofreció 30.000 reales al otorgársele la correspondiente escritura de suplemento de títulos a favor del Monasterio «quien practicó el depósito en la forma de estilo, y en la dicha escritura recayó la Real y Soberana aprobación: En cuya virtud, se pasó por el Sr. Subdelegado de la ciudad de Barcelona... a dar y conferir la posesión en debido forma, y con todos los requisitos y formalidades de derecho, y según estilo al referido Venerable Abad..., de todos los terrenos arriba indicados».

Todo hace suponer que a pesar de tener en regla los papeles, las cosas no se presentaban demasiado bien para el Abad cuando el Monasterio «para proceder con todo acierto en la construcción de casas en el relatado terreno, y

a fin de que no se le embarasase aquella obra por el comisario de Marina de Palamós, (4) acudió al Sr. Subdelegado de Mostrencos... Dalmau de Cubells, solicitando se sirviese notificar de todo lo expuesto al Excmo. Sr. D. Francisco de Montes, comandante General del Departamento de Cartagena, a fin de que se sirviese mandar al comandante de Palamós, no impidiese la relatada fábrica y construcción».

Dalmau de Cubells, en efecto, dirigió, en fecha que no se menciona, un oficio a dicho comandante General, incluyendo los documentos que consideró oportunos.

Verificadas estas formalidades, sigue diciendo la «Instrucción», los carpinteros de ribera... acudieron en reclamación contra las aspiraciones del Abad en un documento que, por la importancia decisiva que tuvo, transcribo más adelante.

La oposición debió encontrar apoyo en las Autoridades de Marina por cuanto en el expediente figuran copias de tres documentos oficiales sobre jurisdicciones, en el último de los cuales, del 10 de septiembre de 1816, se lee: «deve entenderse por playa todo aquel espacio que baña el agua del mar, en su flujo y reflujo diario, y veinte varas comunes más». Argumento que debió esgrimir el Abad en su favor, en un intento de excluir la intervención de la Marina en el asunto del Paseo.

Sigue diciendo la «Instrucción» que «a la más posible brevedad, se remitirán el mapa arriba referido» y el certificado de la Real resolución. «Y conviene que sin perder momento se acuda a manifestar la impostura, y malicia de aquellos opositores, a fin de que sean despreciadas enteramente sus infundadas instancias, quedando libre el Real Monasterio para proceder desde luego a la citada construcción». El documento es del 6 de julio de 1816.

Oposición a las pretensiones del Abad

Contra las pretensiones del Abad, los carpinteros de ribera, constructores, Prohombres de St. Elmo y St. Pedro, Patronos matriculados y comerciantes de esta villa, en fecha 17 de abril de 1816, se habían dirigido al «Grande Almirante de Marina» exponiéndole:

«Que en 7 noviembre, próximo pasado, pasó en comisión el Sr. Dalmau, Alcalde de Barna y escribano, a medir la playa de esta villa para ver las casas que podrían hacerse para una

(4) Sin tener documento alguno que lo acredite, considero probable que Santí no era ya capitán de dicho puerto:



Figura 3

nueva calle; y uno de los padres de este convento benedictino tomó posesión de ella, y si se fabrica dicha calle los daños que se seguirán son grandísimos, como lo hacemos a V. A. Sma. presente:».

«1.º En el año 58 del pasado siglo se construyó por cuenta de S. M. un navío de línea nombrado San Felipe el Real; por consiguiente si se fabrica dicha calle queda excluido S. M. de hacer otro en caso necesario».

«2.º El lugar que quedará para la construcción, fabricada dicha calle, queda muy limitado, y cuando los barcos tengan la fosa abierta para cerrarlos y calafatearlos, y llega un temporal como sucede, se caerá el barco dentro la fosa, y quedará todo perdido».

«3.º Los barcos parados a tierra y los nuevos que se construirán quedarán unidos unos con otros, y si al tiempo de carenarse llega un

incendio, serán pábulo de las llamas los barcos y la villa, y quedarán una infinidad de familias arruinadas».

«4.º Si se fabrica dicha calle, y siendo los barcos al nuevo astillero, la playa quedará toda ocupada con las maderas y no quedará lugar para poner los cabrestantes para sacar los barcos a tierra, ni hacerlos para arriba cuando los temporales o marejadas, y se chocarán unos con otros y todos se arruinarán; y lo que es más, que varias veces hemos visto al mar o marejada llegar a la línea donde quieren poner los cimientos de las nuevas casas».

«5.º y último. Verificada dicha calle no queda lugar para los pescadores para extender sus redes, ni a los sogueros para hacer los cables de los barcos, y todo se echa a perder».

«Por tanto, a V.A. Sma. suplican se sirva tomar informe sobre este particular con las

Figura 4



personas de su RI. agrado, asegurados que no permitirá V. A. la construcción de la referida calle, que preferirá el bien general del Estado que el de un particular.»

El Abad tenía algún confidente en Cartagena, amigo del Auditor, por cuanto en escritos que figuran entre la documentación, le informaban del rumbo que seguía el negocio. De ellos se deduce que el Abad pidió en nombre de quienes firmaron el recurso porque en uno se lee: «veré si puedo darlos pero lo más son de la clase de la maestranza, y muy mala letra o firma.»

A continuación da los siguientes nombres y apellidos, oficios o cargos representativos y, en algunos, añade el apodo. Son: «Ramón Lluí, carpintero de ribera, Pollat; Feliu Patxot, id. Angel; Antón Patxot, id; Francisco Nussa, id., Mahonés; Juan Maurí, id.; Amans Costa, Prom de St. Elmo; José Civils, id.; Nicolau Carreras, Prom de St. Pere; Benet Salamó, id., A. Bay; Francisco Patxot y Marcillach, Loq de Mar; Tomás Feliu, Patró; Feliu Mauri, Comerciante, Tòfol; Juan Thomas, Comerciante, Xiquera; Geroni Sentí, Roch de Mar; José Sunyer, Comerciante; Ignacio Calvet, Patró, Borrás».

Sin embargo, éstos debieron ser tan sólo los nombres que el informador supo leer pues cuando informó al Abad del recurso enviado al Auditor de Cartagena se le dice que iba «firmado por un sinnúmero de matriculados de esta villa» y en el escrito del propio Monasterio se asegura que lo firmaron «los carpinteros de ribera...», lo que indica que fueron la totalidad o poco menos.

El 7 de junio del mismo 1816, el Abad recibió otro informe, que tampoco lleva firma, en el cual le dan impresiones directas de «una amigo que lo es mucho del Sr. Auditor». Dice que éste dispone del recurso mencionado, de un informe que se había pedido al Sr. de Urrutia y de otro del «discreto Sala» (5). Los tres eran casi coincidentes y «rebaten en un todo lo manifestado por el Monasterio de Sant Feliu». Por cierto que el argumento tercero del recurso quedaba reforzado, le decían, pues en aquellos momentos se estaban construyendo en Sant Feliu «de dos a tres goletas y bergantines». En su consecuencia, el Auditor está convencido «que debe fallarse a favor de la Marina, de manera que me ha dicho el sugeto que se ha empeñado con el Auditor que, haciéndole toda fuerza, que lo único que podía hacer por servirle era no fallar en favor de la Marina como debía hacerlo, y decidir solamente que se eleve a la Superioridad para que allí se resuelva sin decantarse a favor de uno, ni otro».

El Abad, por lo tanto, parece que tiene la partida perdida pero aún sigue en la brecha ya que en fecha 6 de julio del mismo año, fr. Gerónimo Moré, procurador del Abad, pide un certificado «con la que señala por Jurisdicción de Marina todo lo que baña el agua salada y veinte varas más».

(5) Francisco José Sala, notario. Vivía al lado del hospital y falleció el 2-1-1830 a los 70 años de edad.

La última información del pliego es del 4 de enero de 1817. La firma Angel García y Romero desde Madrid y dice así: «Mi estimado P. Pouplana (6): la representación que presenté a nombre de ese Rl. Monasterio, sobre que que no se le impide el levantar las casas en la parte de esta playa, pasó del ministerio de Estado al de Marina; por éste se ha pedido un informe y creo vea al comandante General del Departamento de Cartagena; pues habiendo preguntado en este Almirantazgo si había pasado a él, me contestan que lo han visto; mediante lo qual es indispensable que el Monasterio se maneje a fin de que dicho informe venga favorable pues de lo contrario temo se le dé a dicha solicitud por el pie...».

Epílogo que no sirvió de advertencia

Evidentemente los aires no eran favorables al Monasterio y como que la «calle de casas» no

llegó a construirse, es seguro que se «dio por el pie» a las pretensiones del Abad.

Así terminó este doble intento, Santí-Monasterio, que, de haber logrado su propósito, hubiera sido nefasto para la ciudad.

Este final, sin embargo, no sirvió de escarmiento pues a finales del mismo siglo XIX un grupo de personas intentó otra vez construir las casas, valiéndose ahora de métodos que algunos documentos llaman «fraudulentos». ¿Sabremos algún día lo que aconteció realmente en tan sonada ocasión?

(6) Fernando Pouplana, Abad quadrienal del monasterio guixolense desde 1785 a 1789; 2.º vez de 1797 a 1801. En 1808 fue elegido prior mayor y obtuvo este empleo hasta 1818. J. Masot i Muntaner, **Els abats de Sant Feliu de Guixols**, en «*Studia Monástica*», XIII, 1971, páginas 394, 399 y 402.

EPIGRAFES

Fig. 1. Plano presentado por Santí. La superficie con rayado horizontal (letra B; en el original en amarillo) va de la riera del Monasterio al «Portalet» y en ella se pretendió edificar las casas. El noray exterior (n.º 2), que hoy está en seco, distaba 133 metros de la playa y el arenal situado entre el Ayuntamiento y el mar tenía una anchura de 167 metros cuando hoy el terreno — sin playa — mide tan sólo 45.

Fig 2. Vista del Paseo del Mar en 1900. De haber conseguido los promotores su propósito, el paseo del centro de la fotografía hubiera sido ocupado por manzanas de casas «a beneficio de la población», según Santí.

Fig. 3. Plano de Sant Feliu y de su sistema defensivo levantado en 1875 por el Ingeniero Carlos Barraquer. La playa o arenal, en donde se habían plantado ya hileras de árboles, tenía la misma anchura en toda su longitud. A levante del Fortín, la desaparecida playa de Calasans. Dibujo de José Marull sobre una copia original, de mi colección.

Fig. 4. La parte occidental del puerto guixolense, probablemente a fines del siglo pasado. La anchísima playa suscitó a Santí la idea de construir en ella «una nueva calle» pues con ello «se había de seguir la mayor utilidad, ventaja y heroseo a los vecinos y a la villa». Nótese en la fotografía, además, redes y barcas, dos pequeños astilleros, el molino situado frente al «carrer dels Arbres» y, al fondo, una torre de defensa.